



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

F U N D A M E N T O S

Corresponde al Estado la elaboración de políticas de Orden Público que estén enmarcadas en el respeto de los derechos humanos y las libertades individuales de la comunidad toda.

Estas políticas deberán promover la participación de todos los integrantes de la sociedad en una red democrática que alerte ante la aparición de desviaciones en la conducta personal y social propias de la vida en comunidad y que pueden generar trastornos en los vínculos sociales, el respeto por las normas vigentes y los valores comunitarios. Tales desviaciones pueden conducir a la aparición del delito.

Las políticas de Orden Público deberán tender a garantizar la seguridad de los ciudadanos en materia de derechos humanos y promover la participación de la comunidad en defensa de éstos.

La seguridad, entre otros aspectos, define la calidad de vida de los ciudadanos. Un ciudadano vive mejor, puede desarrollarse con mayor plenitud, si tiene menos temores a lo que le pueda ocurrir, si siente seguridad.

El estado a través de sus instituciones debe garantizar la seguridad de sus ciudadanos a la vez que garantizar la vigencia irrestricta de las libertades públicas. Libertad y seguridad son conceptos complementarios cuyas simultánea vigencia son necesarios a la vida social.

La sensación de inseguridad, el temor y la alarma social generan una gran demanda social que oscila desde la aplicación de medidas de prevención, hasta el castigo ante la posibilidad del delito. Pero la seguridad no sólo es cuestión de capacidad y de medios técnicos, tampoco se trata únicamente de la conformación de una fuerza especial en la que la ciudadanía deposite todas sus expectativas, sino que una parte muy importante está en la cuestión de la solidaridad entre los ciudadanos y de la colaboración entre los servicios que sean los encargados de asegurar el bienestar.

Por lo expuesto anteriormente es fundamental plantear dentro de este tema de la seguridad, políticas de prevención. La prevención consiste en evitar aquello que desde el punto de vista social sea malo, desagradable o destructivo, en proteger los derechos individuales, en especial donde son más vulnerables, en adelantarse al hecho y en descubrir la proclividad del hombre hacia conductas que desemboquen en el ilícito.

Proveer a la mejor seguridad, requiere



Legislatura de la Provincia de Río Negro

esencialmente del diseño y desarrollo de estrategias y políticas integrales coordinadas de prevención delictiva. Si la prevención constituye la primera línea de defensa, los costos del delito pueden ser reducidos.

Una prevención exitosa requiere una atención especial a los sectores vulnerables de la población, sobre todo donde las privaciones económicas, conflictos sociales y prejuicios acentúan el riesgo de la victimización.

Las Naciones Unidas, luego de considerar que es necesario establecer nuevas modalidades de acción para la prevención del delito, recomendó las siguientes estrategias de prevención:

- La definición de una política social coherente y equilibrada.
- La correcta individualización de las necesidades sociales.
- La información destinada a los jóvenes.
- La sensibilización del público en general para que rechace el delito y la ilegalidad como amenazas a la calidad de vida.
- La disminución de las oportunidades de perpetrar delito mediante la creación de condiciones desfavorables para la delincuencia.
- La aplicación de políticas de rehabilitación eficaces a fin de evitar problemas de reincidencia.
- El estímulo a la participación del público.

Un modelo de prevención eficaz, requiere de la participación comunitaria. El modelo comunitario es el más prometedor por su flexibilidad, sencillez y bajo costo.

La participación implica la idea de ser parte de algo, de interesarse o intervenir con responsabilidad y conciencia en las decisiones y actividades del conjunto.

La participación comunitaria, constituye un componente esencial de una moderna política de seguridad, es un indicador válido con respecto a los resultados de una labor policial ya que la verdadera determinación de la efectividad está en el seno de la propia comunidad a la que sirve, la que avalará la actuación sobre la base de su relación cotidiana y la interacción entre los vecinos y su policía.

La inquietud principal de nuestros ciudadanos en la pequeña y mediana delincuencia y ello conduce casi inevitablemente a la necesidad de definir estrategias en el ámbito local.



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

Por ello el Programa de Prevención y Seguridad con Participación Comunitaria y su Plan de Capacitación implementados desde el Ministerio de Gobierno de la Provincia de Río Negro, está destinado ante todo a sensibilizar, capacitar, y organizar a la población en relación al papel que pueden jugar en la prevención del delito, tratando de generar una colaboración eficaz entre la policía y la comunidad.

Por ello:

AUTOR: Amanda Isidori

FIRMANTES: Delia Edit Dieterle, Alfredo D. Pega, María I. García



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
SANCIONA CON FUERZA DE
L E Y**

Artículo 1°.- Créanse los Consejos de Seguridad Local Preventiva en todo el territorio de la provincia de Río Negro.

Artículo 2°.- Los Consejos de Seguridad Local Preventiva se conformarán relacionados con cada Comisaría o Destacamento Policial integrantes de la Policía de la provincia de Río Negro.

Artículo 3°.- Los Consejos de Seguridad Local Preventiva estará integrado por entidades comunitarias no gubernamentales de reconocida participación social, comisiones vecinales, consejos profesionales, sectores empresariales y vecinos en general.

Artículo 4°.- Los Consejos de Seguridad Local Preventiva tendrán como funciones:

- Entender y participar en las cuestiones atinentes a la seguridad pública y vecinal.
- Evaluar el funcionamiento y las actividades de las Comisarias, Subcomisarias o Destacamentos Policiales integrantes de la Policía de la provincia de Río Negro.
- Formular sugerencias y propuestas y solicitar informes a los titulares de las Comisarias, Subcomisarias y Destacamentos Policiales.
- Participar en los planes de prevención y actividades y hechos delictivos o vulneratorios de la seguridad pública y en los de mantenimiento de la seguridad pública.
- Derivar inquietudes y demandas comunitarias y elevar propuestas ante los Consejos Regionales y el Consejo Provincial de Seguridad.
- Informar y asesorar a los vecinos acerca de toda cuestión o asunto atinente a la seguridad pública en el ámbito vecinal.



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

- Invitar a las autoridades del Poder Ejecutivo, Legislativo, Judicial y Municipal, con actuación en su ámbito regional, para tratar cuestiones y asuntos atinentes a la seguridad pública vecinal.

Artículo 5°.- Cada Consejo Local de Seguridad Preventiva establecerá su organización, sus normas de funcionamiento y dictará su propio reglamento.

Artículo 6°.- Facúltase al Poder Ejecutivo de la Provincia, Ministerio de Gobierno, a dictar los procedimientos necesarios para la puesta en marcha y funcionamiento de los Consejos Locales de Seguridad Preventiva.

Artículo 7°.- Invítase a los Municipios a adherir a la presente Ley.

Artículo 8°.- De forma.